

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA AGENDA 2030

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras suscribió la Declaración sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como plan de acción global en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, aprobada en el marco de la LXX Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, asumió el compromiso en la LXX Asamblea General de la Naciones Unidas, de realizar los esfuerzos posibles, acorde con los recursos disponibles, para el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que más se adecuan a la realidad particular del país, los que resultan congruentes con los objetivos de la Visión de País, la planificación estratégica de mediano plazo y la planificación territorial.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo número PCM-064-2018, publicado en La Gaceta el 28 de septiembre de 2018, se crea la Comisión Nacional de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como máxima instancia de gobernanza para la efectiva implementación, seguimiento y monitoreo de la Agenda Nacional 2030 para los ODS (AN_ODS) en Honduras.

CONSIDERANDO: Que en el PCM-064-2018, artículo 10, establece que la CN-ODS con la asistencia del Comité Técnico para el Desarrollo Sostenible (CT-DS), debe elaborar y consensuar el Reglamento Interno, que regirá su funcionamiento y el del resto de las instancias técnicas de apoyo.

POR TANTO: En aplicación de las atribuciones que el Decreto Ejecutivo número PCM-064-2018, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno:

ACUERDA:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA AGENDA 2030 PARA LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

OBJETIVO Y FINALIDAD

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objetivo, establecer las disposiciones que garanticen el adecuado y efectivo funcionamiento de la Comisión Nacional de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de sus instancias técnicas de apoyo establecidas en el Decreto Ejecutivo PCM-064-2018.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Nacional de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que en adelante se identifica como “la CN-ODS”, es la instancia interinstitucional de decisión política del más alto nivel, de asesoría al Poder Ejecutivo en materia de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuya función principal es dar seguimiento y monitoreo a la ejecución de la AN-ODS en materia estrategias, políticas públicas y marco legal.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA CN-ODS

ARTÍCULO 3.- Además de las representaciones ya definidas, serán invitados permanentes ante la CN-ODS, un miembro propietario y un suplente del más alto nivel de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD); el Instituto Nacional de Estadísticas (INE); la Dirección Ejecutiva del Plan de Nación (DEPN); las Direcciones Presidenciales y Coordinadores Generales de Gobierno Adjunto de la SCGG; y de la cooperación internacional, seleccionados por el G-16 u otra instancia organizada de cooperantes. Los invitados permanentes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

También podrán participar como invitados ocasionales, representantes de otras instituciones públicas y no gubernamentales, para exponer y colaborar en el conocimiento y discusión de temas de sumo interés y que sean de su competencia.

ARTÍCULO 4.- Los representantes propietarios ante la CN-ODS serán los titulares de cada una de las instituciones y organizaciones que la integran, y su suplente será un funcionario de alto nivel, durante el tiempo que permanezcan en el ejercicio de su cargo. Ambos serán acreditados de manera oficial ante la SCGG. Iguales criterios aplican para los invitados permanentes, de instituciones públicas. Todos los representantes ante la CN-ODS, sean estos propietarios o suplentes no gozaran de remuneración alguna.

ARTÍCULO 5.- Los representantes de las organizaciones no gubernamentales ante la CN-ODS serán electos, de conformidad con los procedimientos internos de las mismas, por un periodo de cuatro (4) años y podrán ser reelectos las veces que lo consideren sus propias organizaciones.

Sin perjuicio que posteriormente se integren otras organizaciones, en principio, las representadas en la CN-ODS son: La Central General de Trabajadores (CGT), Confederación General de Trabajadores de Honduras (CTH), Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras (CUTH), Consejo Nacional de Campesinos (CNC), Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOHO), Asociación de Organizaciones No Gubernamentales (ASONOG) y Federación de Organizaciones No gubernamentales para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH), seleccionadas en base a antecedentes de haber o estar participando en otros órganos similares liderados por el gobierno.

ARTÍCULO 6.- La asistencia a las reuniones de la CN-ODS es de carácter obligatorio para el representante propietario, y solo en casos justificados y previamente notificados a la Secretaría

Técnica, podrá participar su suplente, debidamente acreditado. En caso de dos ausencias consecutivas, no justificadas de ambos, la Secretaría Técnica solicitará su reemplazo, a la entidad que representan.

ARTÍCULO 7.- La CN-ODS se reunirá de manera ordinaria cada seis (6) meses, y extraordinariamente las veces que sea necesario, por iniciativa de dos o más representantes propietarios y mediante convocatoria de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 8.- Las reuniones serán legalmente validas con la presencia de la mitad más uno de los representantes de las instituciones y organizaciones que integran la CN-ODS. En caso de no haber quórum en primera convocatoria, la sesión se instalará dos horas después, con los miembros que asistan.

ARTÍCULO 9.- Para el cumplimiento de sus funciones, la CN-ODS se apoyará en los siguientes órganos:

- a. Secretaría Técnica.
- b. Comité Técnico para el Desarrollo Sostenible (CT-DS)
- c. Mancomunidades de Municipios (MM).
- d. Mesas Temáticas de Trabajo (MTT).

La Secretaría Técnica contara con un Equipo Técnico (ET) coordinado por la DPPI con una relación directa con la Secretaría de la CN-ODS. La función principal del ET es dar seguimiento administrativo y técnico a la marcha expedita de las acciones para el logro de las metas priorizadas en la AN-ODS, incluyendo, entre otras, asegurar el cumplimiento de los mandatos y acuerdos de la CN-ODS, facilitar apoyo directo a la Secretaría Técnica de la CN-ODS y a la Coordinación del CT-DS, la integración de las Mancomunidades Municipales a los esquemas de ejecución de la AN-ODS y la conformación y seguimiento de las Mesas Temáticas de Trabajo.

Las Direcciones Presidenciales de Monitoreo y Evaluación (DPME) y la de Transparencia, Modernización y Gobierno Abierto (DPTMGD), en sus respectivas competencias, y los gabinetes sectoriales se constituyen en apoyo técnico a los diferentes órganos de la CN-ODS establecidos en este artículo para el logro de los ODS.

ARTÍCULO 10.- Además de las atribuciones establecidas en el Decreto Ejecutivo PCM-064-2018, la CN-ODS tendrá las siguientes de manera complementaria:

- a. Conocer y aprobar las modificaciones pertinentes a la AN-ODS y de su Estrategia.
- b. Emitir resoluciones, a propuesta del CT-DS, sobre estudios, propuestas y recomendaciones, de instituciones nacionales, organismos de cooperación, o sectores de la sociedad, que mejoren los resultados e impactos de la ejecución de la AN-ODS.
- c. Impulsar y concretar relaciones y programas con organizaciones a nivel nacional e internacional para la implementación de la AN-ODS.

- d. Las demás, que por su naturaleza le correspondan, o que le sean solicitadas por la Presidencia de la Republica.

DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11.- La SCGG garantizará el cumplimiento de las funciones de la CN-ODS. Asimismo, la SCGG asignará un presupuesto anual, para financiar el plan de trabajo de los órganos e instancias de apoyo a la CN-ODS, excepto el pago de salarios regulares.

Además, la SCGG, a través de sus Direcciones Presidenciales y Gabinetes Sectoriales, dará el apoyo técnico para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación, y modernización de los procesos de ejecución de la AN-ODS.

ARTÍCULO 12.- La DPPI, con el apoyo de las demás Direcciones Presidenciales, gabinetes sectoriales y los órganos y equipos técnicos que se conformen, tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a. Ejercer la Secretaría Técnica de la CN-ODS, de acuerdo a ley.
- b. Coordinar los órganos de apoyo técnico de la CN-ODS.
- c. Elaborar la AN-ODS y su Estrategia de Implementación.
- d. Preparar y presentar propuestas de actualización de la AN-ODS y su estrategia.
- e. Preparar y presentar a la CN-ODS propuestas de reforma o creación de reformas legales e institucionales para la implementación de la AN-ODS.
- f. Incorporar la AN-ODS, en el sistema nacional de planificación.
- g. Formular la propuesta del presupuesto para financiar las actividades de los órganos técnicos de la CN-ODS y ejecutar el mismo.
- h. Gestionar y concertar recursos con instituciones y organismos nacionales e internacionales para las diferentes actividades de implementación de la AN-ODS.

ARTÍCULO 13.- La DPME, con el apoyo de todos los órganos e instancias técnicas que se conformen, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a. Definir e implementar mecanismos de monitoreo, de las metas e indicadores de la AN-ODS.
- b. Elaborar informes anuales sobre el avance de la AN-ODS.
- c. A solicitud de la CN-ODS, coordinar evaluaciones puntuales y presentar las mismas para análisis del CT-DS
- d. Conducir la preparación del informe para la Revisión Nacional Voluntaria (RNV), para aprobación del CT-DS y CN-ODS.

- e. Proponer y consensuar mecanismos de comunicación y difusión de los avances de la AN-ODS, con el CT-DS
- f. Gestionar fondos y asistencia técnica ante instancias nacionales e internacionales para cumplir con sus responsabilidades.
- g. Participar en las reuniones de la CN-ODS y de sus órganos de apoyo técnico.

ARTÍCULO 14.- La DPTMGD y los Gabinetes Sectoriales asumirán el rol de apoyo directo a los procesos de ejecución de la AN-ODS, en el marco de sus competencias.

DE LA SECRETARIA TÉCNICA

ARTÍCULO 15.- La SCGG en su calidad de punto focal institucional de la AN-ODS y presidente de la CN-ODS, delega en la DPPI, las funciones de coordinación y/o secretaria técnica para el funcionamiento de la CN-ODS y la implementación de la AN-ODS.

La Dirección de la DPPI podrá nombrar y delegar, de manera permanente o temporal, su representación y coordinación, de la Secretaría Técnica y demás órganos de apoyo de la CN-ODS, en funcionarios de su dirección que estime idóneos para tal responsabilidad.

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la CN-ODS, con un tiempo prudencial de anticipación. Las convocatorias incluirán la agenda y la documentación de soporte a los temas que se tratarán en la misma.
- b. Convocar y conducir las reuniones del CT-DS, las veces que se considere, para discutir, analizar, validar y consensuar asuntos acordados por la CN-ODS o propuestas a ésta.
- c. Elaborar y custodiar las actas de las sesiones y someterlas a lectura y discusión de la CN-ODS en función de las reglas parlamentarias.
- d. Llevar un registro, control, seguimiento y cumplimiento de los asuntos y resoluciones, que se tomen en las sesiones de la CN-ODS y del CT-DS.
- e. Dar seguimiento a la preparación de las propuestas de actualización de la AN-ODS y su Estrategia de Implementación, y presentar las mismas a consideración de la CN-ODS. Las actualizaciones se realizarán al menos cada cuatro (4) años.
- f. Solicitar y dar seguimiento a la preparación de estudios, propuestas e informes, que hayan sido requeridos por la CN-ODS, en sus diferentes ámbitos.
- g. Someter a análisis por el CT-DS y otros órganos de apoyo, los informes preparados por la DPME de la SCGG, previo a su presentación en las reuniones de la CN-ODS.
- h. Presentar a la CN-ODS las propuestas para mejorar los diferentes procesos relacionados con la implementación de la Agenda y su efectividad.

- i. Otras, que le sean encomendadas por la CN-ODS.

DEL COMITÉ TÉCNICO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

ARTÍCULO 16.- El CT-DS, será coordinado por el titular de la DPPI. Esta función podrá ser delegada en un funcionario con conocimiento en la materia.

Además, en las reuniones del CT-DS podrán participar representantes de las instituciones y organizaciones que participan como invitados permanentes en las reuniones de la CN-ODS.

ARTÍCULO 17.- La representación de las instituciones públicas será ejercida por el tiempo que los funcionarios designados se mantengan en su cargo y por un periodo de cuatro (4) años para los representantes de instituciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 18.- El CT-DS se reunirá las veces que sea necesario, por convocatoria de su coordinador. El funcionamiento de este órgano de apoyo, tendrá como base la preparación de un plan de trabajo anual, cuya elaboración será apoyada por la DPPI.

ARTÍCULO 19.- Además de las constituidas en el artículo 5 del PCM 064-2018, éstas se complementan con las siguientes atribuciones del CT-DS:

- a. Atender los requerimientos de la CN-ODS y sus demás órganos de apoyo técnico.
- b. Analizar las propuestas de actualización de la AN-ODS y su Estrategia de Implementación, así como los informes de avance, y hacer los ajustes que considere pertinentes.
- c. Preparar estudios y propuestas, a solicitud de la CN-ODS o por propia iniciativa, con el fin de mejorar la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la AN-ODS.
- d. Realizar jornadas de capacitación, a nivel de las instituciones del Gobierno Central, las Mancomunidades y Mesas Temáticas.
- e. Brindar asistencia puntual a las Mancomunidades y otras instancias, en la localización de la AN-ODS, en base a lo que establece la normativa y sus instrumentos.
- f. Mantener estrecha relación con los gabinetes sectoriales y con los funcionarios titulares de las instituciones ejecutoras de programas y proyectos relacionados con la AN-ODS.
- g. Discutir, analizar, validar y consensuar mecanismos y procesos de ejecución de la Agenda, tanto a nivel de las instituciones centralizadas y descentralizadas del gobierno, como a nivel territorial.
- h. Establecer, en conjunto con la SGJD, la DEPN y la AMHON mecanismos de coordinación con las Mancomunidades de Municipios (MM), para la localización de la AN-ODS.
- i. Asegurar, en coordinación con la DPME, el establecimiento y buen funcionamiento de instancias encargadas del seguimiento y monitoreo de los indicadores y metas de la AN-ODS.

- j. Otras que le sean solicitadas por la CN-ODS.

DE LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

ARTÍCULO 20.- Las MM se constituyen, de acuerdo a sus capacidades, en enlace para la coordinación y apoyo técnico a la CN-ODS, para la implementación de la AN-ODS en sus territorios, para lo cual se crearán mecanismos de coordinación entre SCGG, SGJD, DEPN y AMHON. Podrán desarrollarse casos piloto para iniciar con esta coordinación con MM y luego, en base a los resultados, ampliar a otras mancomunidades que lo deseen y cumplan con los criterios establecidos.

ARTÍCULO 21.- Las MM deberán establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos municipales, dentro de la respectiva jurisdicción; la Secretaría Técnica de la CN-ODS; la Dirección Ejecutiva del Plan de Nación, la Dirección de Fortalecimiento Municipal, de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización; la AMHON; y, los demás órganos de apoyo técnico de la CN-ODS.

ARTÍCULO 22.- Las Mancomunidades, en el marco de la AN-ODS, tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Coordinar con la Secretaría Técnica de la CN-ODS, la preparación de estrategias de trabajo y de acciones, dirigidas a desarrollar planes y acciones para la implementación de la AN-ODS a nivel municipal.
- b. Apoyar a las municipalidades en la definición de acciones para implementar la AN-ODS y en su incorporación en los Planes de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación.
- c. Preparar, en consulta con las autoridades municipales, dentro de su respectiva jurisdicción, un plan anual de trabajo y requerimientos de apoyo, y someter el mismo a la aprobación de la CN-ODS, a través de la Secretaría Técnica, previo conocimiento del CT-DS.
- d. Determinar y gestionar asistencia de organismos de cooperación, para proyectos relacionados con la implementación de la AN-ODS, en el ámbito municipal.
- e. Integrar y apoyar la conformación y funcionamiento de las Mesas Temáticas de Trabajo a nivel territorial.
- f. Dirigir los procesos de socialización, empoderamiento de la AN-ODS, en el ámbito municipal, en coordinación con la Secretaría Técnica de la AMHON.
- g. Presentar solicitudes y propuestas, en las áreas de su competencia, a través de la Secretaría Técnica o de la AMHON, al CT-ODS para consideración y aprobación de la CN-ODS.
- h. Otras, que sean acordadas con las municipalidades, con el propósito de implementar la AN-ODS a ese nivel.

LAS MESAS TEMATICAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 23.- Las Mesas Temáticas de Trabajo (MTT) funcionarán a nivel central y territorial, como instancias de discusión, análisis y preparación de propuestas, validación y consenso en temas específicos y relacionados con los objetivos de la AN-ODS.

ARTÍCULO 24.- Se establecen dos categorías de MTT: 1) la que corresponda a las tres dimensiones de la Agenda 2030: social, económica y ambiental; y, 2) la que corresponda a temas claves dentro de cada dimensión y nivel de intervención.

Por las particularidades de los temas, áreas y niveles de funcionamiento de las MTT, éstas se regirán, además de lo contemplado en el presente Reglamento, por su propios Reglamentos Internos, en donde se definan los mecanismos, procedimientos de trabajo y coordinación. La Secretaría Técnica de la CN-ODS y el CT-DS podrán apoyar para este propósito.

ARTÍCULO 25.- Las MTT, serán integradas de forma tripartita, o según la complejidad del área de trabajo, con un número de representantes no mayor de tres (3) por cada una de las siguientes partes:

- a. Instituciones del sector público que estén vinculadas con la implementación de políticas, representantes de programas y proyectos de la AN-ODS.
- b. Organizaciones de la sociedad civil, relacionadas con las áreas temáticas de las MTT.
- c. Países o agencias de cooperación internacional, con vinculación en la temática.

ARTÍCULO 26.- Las MTT serán coordinadas a nivel territorial, por el representante que designe la MM, dentro del marco de su respectiva jurisdicción, teniendo la obligación de establecer una estrecha relación con el CT-DS y con la Secretaría de la CN-ODS.

ARTÍCULO 27.- Los informes y propuestas de las MTT, serán canalizados a la Secretaría Técnica de la CN-ODS a través de la coordinación del CT-DS quien hará el control de calidad y pertinencia de tales informes y propuestas, antes de elevarlos a la aprobación de la CN-ODS. La coordinación del CT-DS podrá devolverlos a las MTT para la subsanación.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28.- El presente Reglamento puede ser modificado mediante el mismo procedimiento de su aprobación, por solicitud expresa de la mitad más uno de la CN-ODS. La propuesta para su modificación debe ser presentada por la Secretaría Técnica al pleno de la Comisión, luego de haber sido socializado con los demás órganos de apoyo, que señala el artículo 9, de este reglamento.

ARTÍCULO 29.- Este Reglamento Interno tendrá vigencia a partir de su aprobación por parte del CN-ODS y que deberá constar en el acta de la reunión respectiva.

Dado en la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los xx (xx) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.